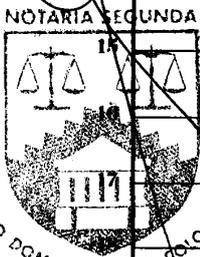


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RATIFICACION DE CESION DE PARTICIPACIONES. En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador a DIECISEIS DE NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho, ante mí el Notario Segundo de este Cantón Doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, COMPARECEN: MARIA ANTONIETA SEGURA DE RIBADENEIRA, casada, FLOISA MARIA ISABEL IMBAQUINGO JIMENEZ viuda de VERDESOTO, viuda; MARIA LUISA ALVAREZ CASTRO, casada; DELIA AURORA JUMBO SUIW DE JAYA, casada; MARIANA DE JESUS JACOME ROSA DE RIBADENEIRA ANTONIETA casada; MARIA ANTONIA ADELINA CEDEÑO LOOR DE CEDEÑO, casada; y, EIDEL ASTENIO QUEZADA QUEZADA, viudo, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la Ley a quienes de conocer doy fé y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Ratificación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Ratificación de Cesión de Parti-



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

1 cipaciones, los señores: UNO) María Antonieta Segura de Ribade-

2 neira; DOS) Eloísa María Isabel Imbaquingo Jiménez viuda de

3 Verdesoto; en la actualidad de estado civil viuda, de confor-

4 midad a la partida de defunción de su cónyuge señor Atilio

5 Nazareno Verdesoto Galeas, fallecido el primero de diciembre

6 de mil novecientos noventa y siete, partida de defunción que

7 formará parte integrante de esta escritura pública como habi-

8 litante, para demostrar que la transferencia de las participa-

9 ciones materia de esta escritura pública de ratificación lo

10 realizó antes de su muerte. TRES) María Luisa Alvarez Castro

11 viuda de Pacheco, de conformidad con la sentencia de Posesión

12 Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Octavo de lo Civil

13 de Pichincha, el veinte y siete de marzo de mil novecientos

14 ochenta y cinco, que también formará parte integrante de esta

15 escritura pública de Ratificación como documento habilitante,

16 para comprobar en igual forma que la transferencia de las par-

17 ticipaciones materia de esta escritura pública de Ratifica-

18 ción, la señora María Luisa Alvarez Castro, lo efectuó por

19 sus propios derechos en calidad de Socia de la compañía de-

20 nominada " Ecuatoriana de Exportación e Importaciones Santo

21 Domingo de los Colorados, Compañía Limitada ", a favor del

22 señor Manuel Agustín López, (en la actualidad de estado ci-

23 vil casada). CUATRO) Delia Aurora Jumbo Suiw de Jaya, de es-

24 tado civil casada, CINCO) Mariana de Jesús Jácome Rosas de

25 Ribadeneira, de estado civil casada.- SEIS) María Antonieta

26 Abelina Cedeño Loor de Cedeño, de estado civil casada, y;

27 SIETE) FIDEL ASTENIO QUEZADA QUEZADA, de estado civil viudo,

28 Todos los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana,



1 hábiles para contratar, contratar, obligaciones, quienes compra-
2 recen por sus propios y personales derechos y se encuentran
3 domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados,
4 Provincia de Pichincha.- S E G U N D A .- ANTECEDENTES:- Que
5 mediante escritura pública de Cesión de Participaciones de
6 la compañía " ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACIONES SANTO
7 DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA. LTDA ", celebrada el veinte y
8 seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el
9 Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados, Doc-
10 tor Edgar Pazmiño Pazmiño, la misma que cumple con todos los
11 requisitos legales del Artículo Ciento Quince de la Ley de
12 Compañías, incluyendo las respectivas razones marginales tan-
to de la Notaría donde se otorgó la escritura pública de Cons-
titución de la Compañía, antes mencionada, como del Registro
Mercantil, esta última razón con fecha cuatro de Mayo de mil
novecientos noventa y cuatro, a favor del señor Manuel Agustín
López; en la cual (escritura de Cesión de Participaciones)
se ha omitido en forma involuntaria "El estado civil de los
señores cedentes" incumpléndose así lo que determina el Ar-
tículo Ciento Ochenta y Uno (Artículo ciento ochenta y uno)
del Código Civil, vigente, es decir la comparecencia y/o auto-
rización expresa de las (os) respectivos cónyuges.- T E R C E R A
R A .- RATIFICACION.- Con los antecedentes expuestos, quienes
suscribimos y firmamos la presente escritura pública de RATI-
FICACION, lo hacemos en forma libre, voluntaria y por nuestros
propios derechos, para certificar, autorizar y especialmente
para ratificar la venta, cesión o transferencia de las Parti-
cipaciones detalladas y determinadas en la escritura pública



de Cesión de Participaciones de la Compañía denominada "ECUA-

TORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS
COLORADOS CIA. LTDA. ", de fecha veinte y seis de Abril de

mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario

Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados, en la cual

nuestros respectivos cónyuges venden a favor del señor Manuel

Agustín López, de nacionalidad ecuatoriana, quedando de esta

manera como único Socio de la Compañía antes mencionada. -

C U A R T A .- RAZONES:- El señor Notario Décimo Primero del

cantón Quito y Registrador Mercantil del Cantón Santo Domingo

de los Colorados, se servirán tomar nota y sentar las razones

correspondientes en la matriz de la escritura pública de Cons-

titución e inscripción por su domicilio principal, respecti-

vamente, la presente escritura pública de Ratificación de Ce-

sión de Participaciones de la compañía " ECUATORIANA DE

EXPORTACION E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

CIA. LTDA ", a favor del señor Manuel Agustín López.- Q U I N-

T A .- DOCUMENTOS HABILITANTES: - Además de los documentos

habilitantes especificados anteriormente, se anezará también

las cédulas de ciudadanía de todos los comparecientes. Usted

señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de es-

tilo para su plena validez de este instrumento público. -

(firmado) Doctor Carlos A. Miranda J. Matrícula número mil

seiscientos catorce. Colegio de Abogados de Quito ".- Hasta

aquí el contenido de la minuta que los otorgantes la ratifi-

can en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente

escritura se observaron los preceptos legales del caso y

leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí



Dr. Edgar Paredón Paredón



REPUBLICA DEL ECUADOR

- COPIA CERTIFICADA -

(3)

008475

QUITO DE PICHINCHA

Quito, a de de 19

CASO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Santo Domingo de

los Colorados, a 27 de Marzo de 1.985. Las 10h00. - VISTOS: MARIA

LUISA ALVAREZ CASTRO, comparece y manifiesta: "De la copia cer-

tificada de la partida de defunción que en una foja útil acom-

pañó, consta el fallecimiento de mi cónyuge Julio César Pacheco

de Delgado, nacido en Santo Domingo de los Colorados, el 15

de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Al fallecimen-

to de mi citado marido, no quedó testamento alguno y quedamos

como sus únicos y universales herederos, yo en calidad de cón-

yuja y mi hijo menor de edad llamado Carlos Julio Pacheco Al-

varado. Los bienes dejados por mi fallecido marido son los si-

guientes: 1) Un lote de terreno ubicado en la calle Galápagos

y en la zona sin nombre de esta ciudad de Santo Domingo de los

Colorados, de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados de

superficie. En este lote de terreno existe una casa de habita-

ción con un solo piso, compuesta de cocina comedor, una sala y dos

dormitorios, amoblada. El título de propiedad del inmueble a-

compañó en ocho fojas útiles. - 2) Un lote de terreno de diez-

mil metros cuadrados de superficie, ubicado en el kilómetro -

seis y medio de la vía Santo Domingo de los Colorados - nuevo -

do, Provincia de Pichincha. En este lote de terreno existen in-

staladas una piladora y tres secadoras y una piladora de bode-

ga. La piladora y las secadoras tienen construcciones de acien-

to ornado y techo de eternit, en las mismas que se utilizan -

como bodegas y constituyen grandes camiones. Acompañó el tí-

tulo de propiedad del inmueble en cuatro fojas útiles. - 3) Una

Camioneta marca Isuzu, 1.600, color crema. - 4) Tres balanzas. - 5)

Una Oficina equipada (construcción) con los siguientes objetos:

describir marca Olivetth, línea 98 #1709767, una calculadora
marca Casio y un escritorio metálico con su respectiva silla.
6) Dos construcciones de cemento armado que sirven de vivien-
da para trabajadores.-7) Cuatro transformadores, tres en funcio-
namiento y uno en bodega.-8) Un cubo de agua con su respectiva
boveda, marca Brasil.-9) Dos cajas fuertes.-10) 131 planchas de
eternit de 5 canalotes, y 29 planchas de eternit de un canalote.
11) Un camioncito Dayhaya, y una camioneta Ford Courier
chocada...-(Y otros muebles, enseres y dineros que se detallan
en la demanda). En mérito de la información sumaria, dignese con-
ferir la posesión efectiva de los bienes dejados por el cau-
sante Julio César Pacheco Delgado, a mi favor como cónyuge so-
breviviente y de mi hijo Carlos Julio Pacheco Alvarez, mediante
la sentencia que mandará a inscribirla en el correspondiente
Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo de los Co-
lorados, por encontrarse los bienes en esta jurisdicción cantonal.
-Luego del trámite dado a la causa, para resolver se
considera: PRIMERO.-De la documentación adjunta a la demanda
y con las declaraciones de los testigos señores Luis Veloz y
Néstor Hurtado, se justifica que el cónyuge de la actora se-
ñor Julio César Pacheco Delgado, falleció en esta ciudad el
13 de Febrero de 1988, y que los únicos y universales here-
deros del causante son la copareciente María Luisa Alvarez-
Castro, en su calidad de cónyuge sobreviviente y el menor
Carlos Julio Pacheco Alvarez, en su calidad de hijo.-SEGUNDO
La Vista Fiscal emitida al respecto, es favorable.-Por lo ex-
puesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR
AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede la po-
sesión efectiva de los bienes hereditarios dejados por Julio

JULIO
CASTRO
EJEC
PROP
CANT
que
cuto
S
de



REPUBLICA DEL ECUADOR

-COPIA CERTIFICADA -

008476

Julio César Pacheco Delgado, a favor de María Luisa Alvarez de Quito, a Castro, en su calidad de cónyuge sobreviviente y de su hijo menor de edad Carlos Julio Pacheco Alvarez, en forma pro-indivisa, dejándose a salvo el derecho de terceros en la sucesión. Ejecutoriada esta sentencia, inscribame en el Registro de la Propiedad de este Cantón.-Hecho, confítrame copias de Ley.-Notifíqueme.- f) Sr. Nilo de la Torre.

Lo que le hago saber para los fines legales.-

El Secretario.-

[Handwritten signature]



que la copia que antecede, es igual al original, el remito en caso necesario; sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-

de los Colorados, a 21 de Octubre de 1.985.-

El Secretario.-

[Handwritten signature]

Es fiel compulsa del documento que estuvo a mi vista. Yo certifico

Quito, a 04 de SEP 1988 de 19

[Handwritten signature] Dr. Edgar P. Torán G. Notario Quito



RA-

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 3 Págs. 39



Santa Domingo de los Colorados
Escuela

de mil novecientos *noventa y siete* El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: *Hilario Narciso Verdugo*

Sexo: *Masculino* Estado Civil: *Casado* Edad: *noventa y siete*

Nombres y Apellidos del padre: *Rubén Verdugo*

Nombres y Apellidos de la madre: *Mra. Gabar*

Lugar del fallecimiento: *Santa Domingo de los Colorados*

de *Escuela* de mil novecientos *noventa y siete*

brevemente se llama: *Escuela Imparcial*

Causa de la muerte: *Insuficiencia renal*

Solicitó esta inscripción: *Quilma María Verdugo*

de Identidad N° *70604519-2*

OBSERVACIONES:

Recibo de inscripción de defunción - copia Sr. Cuca
02/12



19 MAR 1998

FIRMAS:

[Signature]

Dr. Edgar P. Torres G.

Notario Quinto

05 JUN 1998

Dr. Edgar P. Torres G.
Notario Quinto

[Signature]

CUATORIANA***** 433322
CASADO MELSON RIEADINEIRA
ECUADORIA PROFESOR EN GENERAL
EDRO PABLO JACOME
MARGARITA ROSAS
N.º 24-04-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1457062

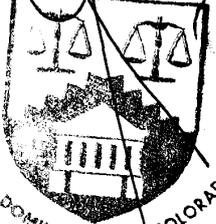
[Handwritten signature]

5

CIUDADANA 172025193-0
JACOME ROSAS MARGARITA DE JESUS
23 MARZO 1950
CARCHI/TULCAN/TULCAN
01 1 061 00131
CARCHI TULCAN
TULCAN 50
[Handwritten signature]



NOTARIA SEGUNDA



SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

CIUDADANA 170023732-2
QUEZADA QUEZADA FIDEL ASTENIO
15 SEPTIEMBRE 1926
AZUAY/NABON/COCHAFATA
01 3 315 0062B
AZUAY/ GIRON
GIRON 26

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E334412242
VIUDO MERCEDES OLIVA HORA
PRIMARIA COMERCIANTE
EUSTACIO QUEZADA
DORINDA QUEZADA
SANTO DOMINGO 10-07-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1496608

[Handwritten signature]



CIUDADANIA 170520821-1
JUMBO SUIN DELIA AURORA
03 MARZO 1.948
LOJA/CELICA/CELICA
11 020 000
LOJA/CELICA
CELICA



Delia Aurora

ECUATORIANA V4443V2242
CASADO PEDRO VICTORIANO JAYA C
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
LUIS JUMBO
LUZ SUIN
SANTO DOMINGO 31-03-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



2001370

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1700258098
EL OSAZAMBA, ISABEL INBAQUINGO JIJENEZ

7 DE JULIO DE 1.957

OSAZAMBA, INBAQUINGO

OSAZAMBA, INBAQUINGO DE 1.957

Isabel Jijenez



ECUATORIANA V4448V4442

C/O - ATIELO VERDESOTO

SECUNDARIA PROFESORA EN GENERAL

ARSENIO INBAQUINGO

ISABEL JIJENEZ

MUJERES JUNIO DE 1.985

28 DE JUNIO DE 1.992

V4448V4442

Isabel Jijenez



1

CIUDADANIA
MARTA ANTONIETA MARIA ANTONIETA
14 NOVIEMBRE 1.942
BOLIVAR/CHIMBO MAGDALENA / ZUMBA
01 3 308 0061
BOLIVAR/ CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO 42



Marta Antonieta Maria Antonieta

CIUDADANIA
FLOR RIVALENCIA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
SANTO DOMINGO 9-03-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1488745
Flor Rivalencia

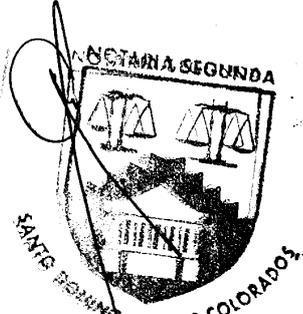


6

CIUDADANIA 170290303-B
CEDENO LOR MARIA ANTONIA ABELINA
22 MAYO 1.935
MANABI/BOLIVAR/CALCETA
01 3 064 0023
MANABI/ BOLIVAR
CALCETA 35



Abelina C. de Cedeno



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

ECUATORIANA ***** V4343V4242
CASADO DIOGENES C CEDENO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
NICOLAS CEDENO
LILIA LOR O
SANTO DOMINGO 23-06-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1712723

1 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
2 cual doy fé.-Testado " ANTONIA ".No Vale.- Entre líneas "AN-
3 TONIETA ".Vale.-

[Handwritten signature]



4
5
6
7
8
9 (1) *[Handwritten signature]*
Sra. MARIA A. SECUELA.
10 CC# 170411815-5



11
12
13 (2) *[Handwritten signature]*
Sra. ELOISA M. IMBAQUINGO J.
14 CC# 1700258098

15
16
17 (3) *[Handwritten signature]*
Sra. MARIA L. ALVAREZ C.
18 CC# 070168574-5

19
20
21
22 (4) *[Handwritten signature]*
Sra. DELIA A. JUMBO S.
23 CC# 170520821-1

24
25
26
27
28 Los compa-

recientes.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

⑤
Asesora de Educación
Sra. ~~MARINA~~ JACOME R.
CC # 170325243-0

⑥
M. Lina E. de Cedeno
Sra. ~~MARIA M.~~ CEDENO L.
CC # 170290303-8.

⑦
Fidel A. Quezada Q.
Sr. FIDEL A. QUEZADA Q.
CC # 140023732-0

E.O.



1 *Tomo*

2
3
4
5
6

23 RAZON: LA FOTOCOPIA PRECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE LA CONFIERO EN CALIDAD DE SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA.
 SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS A LOS 16 DEL MES DE NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho.

[Signature]
 Dr. EDGAR PAZMIÑO P.
 NOTARIO SEGUNDO

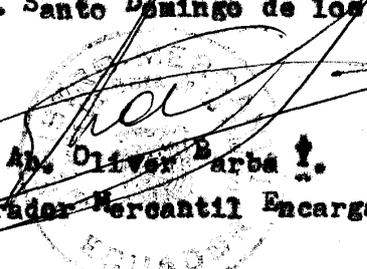


Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

RAZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Ecuatoriana de Exportación e Importaciones Santo Domingo de los Colorados Cia. Ltda., otorgada ante en la Notaria Décimo Primera a mi cargo, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos, tomé nota de la Ratificación de Cesión de Participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

[Signature]
 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
 NOTARIO
 DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
 ECUADOR

RAZON: En esta fecha al margen de la inscripción de la escritura de cesión de participaciones inscrita el 4 de mayo de 1994, tomé nota de la presente escritura.- Santo Domingo de los Colorados, a 7 de diciembre de 1998.-


Ap. Oliver Barba
Registrador Mercantil Encargado

Feb 11-12-98 F/C.
Exp. N: 15.297 15/10

Quito, a 10 de Diciembre de 1.998

14110

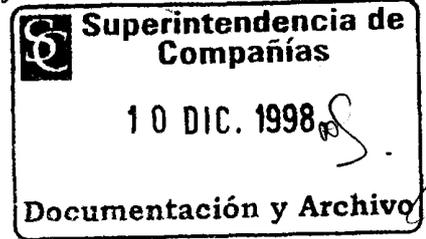
Archivo
14-12-98

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Ciudad.-

Da. Pedro Porayo
Fuerat de haca 7000
& registros
9-11-98



14/12/98
1600

Señor Intendente:

Dando cumplimiento a su atento Oficio Nro. S.C.98.121-15418, de fecha 26 de Octubre de 1.998, (Adjunto Foto-copia), que hace relación al incumplimiento en definitiva al Art. 181 del Código Civil, en la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía denominada " ECUATORIANA DE EXPORTACION^{DE} E IMPORTACIONES^{DE} SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, otorgada en la Notaría Segunda de la indicada ciudad, el 26 de Abril de 1.994, en la cual se ha omitido involuntariamente el estado civil de los señores Cedentes y cuyo único Cesionario es el señor Manuel Agustin López.

Al respecto, señor Intendente, me permito adjuntar a la presente la escritura pública de RATIFICACION por parte de todas las cónyuges de los señores Cedentes, celebrada el 16 de Noviembre de 1.998, ante la Notaría Segunda del Cantón Santo Domingo de los Colorados; además, anexo la escritura pública mencionada en primera instancia, debidamente legalizadas.

Por lo expuesto, Ud. señor Intendente, se servirá ordenar a quien corresponda (Registro de Sociedades) para su registro respectivo.

Sin embargo, dejo constancia a este problema: Que solamente el Juez de lo Civil es la Autoridad que puede decidir la validez o nó, a pedido de parte interesada, por ser la Cesión de Participaciones un contrato bilateral entre personas naturales, tal es caso de las escrituras públicas de Cesión de Participaciones de la

OK
INGRESADO AL SISTEMA

compañía denominada " TRASPORTES SELECTOS TRANSPORSEL CIA. LTDA."; en general, la Cesión de Participaciones NO es un acto jurídico de la Compañía, según lo establece el Art. 33 de la Ley de Compañías, en donde se enumera qué actos jurídicos la Superintendencia de Compañías los aprueba o los niega. Respetando desde luego su - ilustrado criterio jurídico.

Por su atención, mis debidos agradecimientos.

Atentamente,



Dr. Carlos A. Miranda J.
Matr. Nro. 1674 C.A.Q.
TELEFAX: Nro. 558268

ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACIONES
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA. LTDA.

TELF. 750-071 - 750-024

Santo Domingo de los Colorados - Ecuador - South América

EXP. Nro. 15.296

Oficio N° s/n.....

Santo Domingo de los Colorados, a 13 de Agosto de 1.998

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

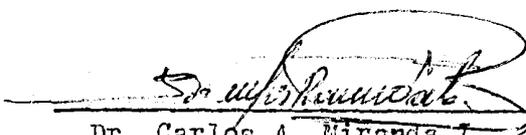
Quito.-

Señor Superintendente:

En mi calidad de Asesor Jurídico de la compañía denominada " ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA. LTDA.", a fin de cumplir con la Ley de Compañías, me permito adjuntar a la presente los siguientes documentos:

- a) Una copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada el 26 de Abril de 1.994, ante el Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Mayo de 1.994, en la cual todos los Socios Ceden sus participaciones al señor MANUEL AGUSTIN LOPEZ convirtiéndose de esta manera como único Socio y propietario de todas las participaciones de la Compañía, es decir de 5.505 de Un mil sucres cada una.
- b) Nomenclario actualizado del señor Gerente General de la Compañía.

Atentamente,


Dr. Carlos A. Miranda J.

Mat. Nro. 1674 C.A.Q.

TELEFAX: 571123-Quito--

006553

1 Tomo

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES En la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados

SEGUNDO RIBADENEIRA VEGA Y OTROS
A FAVOR DE Cantón del mismo nombre,
MANUEL AGUSTIN LOPEZ Provincia de Pichincha,

CUANTIA: S/4'134.000.60 República del Ecuador, a

MSDI: - 2 COPIA VEINTE Y SEIS DE ABRIL
MS de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí el

Notario Segundo del Cantón Doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, COM

PARECEN: Por una parte los señores SEGUNDO ALEJANDRINO RIBADENEIRA VEGA,

WILIO NAZARENO VERDESOTO GALEAS, MARIA LUISA ALVARADO,

PEDRO VICTORIANO JAYA CAMPOVERDE, ABOGADO NELSON RAMON RIBADENEIRA VEGA,

DIOGENES CLEMENTE CEDENO PINARGOTE, FIDEL ASTENIO QUEZADA QUEZADA,

en calidad de poseedores y cedentes de las acciones o participaciones que tienen en la Compañía

"ECUATORIANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS COMPAÑIA LIMITADA,

todos por sus propios derechos, y, por otra parte el señor MANUEL AGUSTIN LOPEZ, casado

por sus propios derechos.- Los comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad ecuatorianos, capaces ante la Ley

a quienes de conocer doy fé y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor es

el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de CESION DE

1 PARTICIPACIONES SOCIALES, contenidas en las siguientes cláusulas

2 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Los señores SEGUNDO ALEJANDRINO RI

3 BADENEIRA VEGA, ATILIO NAZARENO VERDESOTO GALEAS, MARIA LUISA

4 ALVAREZ CASTRO, PEDRO VICTORIANO JAYA CAMPOVERDE, ABOGADO NELSON

5 RAMON RIBADENEIRA VEGA, DIOGENES CLEMENTE CEDEÑO PINARGOTE,

6 FIDEL ASTENIO QUEZADA QUEZADA, por una parte en calidad de po

7 seedores y cedentes de las acciones o participaciones que tienen

8 en la Compañía "ECUATORIANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

9 SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS COMPANIA LIMITADA" de la ciudad

10 de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, Pro-

11 vincia de Pichincha; y, por otra, el señor MANUEL AGUSTIN LOPEZ

12 en su calidad de socio y cesionario, respectivamente. SEGUNDA:

13 ANTECEDENTES.- La compañía "ECUATORIANA DE EXPORTACIONES E

14 IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA.LTDA." de

15 la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Do-

16 mingo, Provincia de Pichincha, se constituyó jurídicamente -

17 mediante escritura pública, suscrita en la Notaría Décima Pri

18 mera del doctor Rodrigo Salgado Valdez, del cantón Quito el

19 dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita

20 en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, el nueve

21 de marzo del mismo año, con un capital social de NOVECIENTOS

22 NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES. Mediante escritura pública de au

23 mento capital, de fecha diciembre trece de mil novecientos -

24 ochenta y cinco, suscrita en la Notaría Quinta del doctor Ul-

25 piano Gaybor Mora, del cantón Quito, e inscrita en el Registro

26 Mercantin el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis,

27 se incremento a CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SUCRES,

28 del cual CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PARTICIPACIONES,

de a Un mil sucres cada una, corresponde a los cedentes **006554** SEGUNDO

RIBADENEIRA VEGA, ATILIO VERDESOTO GALEAS, MARIA LUISA ALVAREZ,

PEDRO JAYA CAMPOVERDE, ABOGADO NELSON RIBADENEIRA VEGA, DIOGENES

CEDEÑO PINOARGOTE, y FIDEL QUEZADA QUEZADA, distribuidos de la

siguiente manera: Segundo Ribadeneira Vega MIL TRESCIENTOS SE

TENTA Y UN PARTICIPACIONES, Atilio Verdesoto Galeas SEISCIENTOS

OCHENTA Y SEIS PARTICIPACIONES, María Luis Alvarez SEISCIENTOS

OCHENTA Y SEIS PARTICIPACIONES, Pedro Jaya Campoverde, SEISCIENTOS

TOS SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES, Abogado Nelson Ribadeneira

Vega QUINIENTOS VEINTE PARTICIPACIONES, Diógenes Cedeño Pinar

gote CIENTO TREINTA Y CUATRO PARTICIPACIONES, y Fidel Quezada

Quezada, SESENTA Y TRES PARTICIPACIONES. TERCERA: La Compañía

VECNATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE

LOS COLORADOS CIA. LTDA." en su sesión de Junta General Extraor

dinaria de fecha treinta y uno de marzo de mil nove-

cientos noventa y cuatro, autorizó por unanimidad a sus socios

SEGUNDO ALEJANDRINO RIBADENEIRA VEGA, ATILIO NAZARENO VERDESOTO

GALEAS, MARIA LUISA ALVAREZ CASTRO, PEDRO VICTORIANO JAYA CAM

POVERDE, ABOGADO NELSON RAMON RIBADENEIRA VEGA, DIOGENES CLEMEN

TE CEDEÑO PINOARGOTE, FIDEL ASTENIO QUEZADA QUEZADA, de confor

midad con la cláusula Sexta de los Estatutos de la compañía,

ceden sus acciones o participaciones al socio señor: MANUEL

AGUSTIN LOPEZ, conforme aparece del acta que se agrega como -

documento habilitante. CUARTA: Con estos antecedentes, los se-

ñores SEGUNDO RIBADENEIRA VEGA, ATILIO VERDESOTO GALEAS, MARIA

LUIS ALVAREZ, PEDRO JAYA CAMPOVERDE, ABOGADO NELSON RIBADENEIRA

VEGA, DIOGENES CEDEÑO PINOARGOTE, FIDEL QUEZADA QUEZADA, decla

ran que tienen a bien ceder como en efecto ceden en favor del

1 señor: MANUEL AGUSTIN LOPEZ, las cuatro mil ciento treinta y -
2 cuatro participaciones de a UN MIL SUCRES CADA UNA, que tienen
3 en la compañía "ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACIONES SANTO
4 DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA. LTDA.", mencionadas en la cláusula
5 segun de esta minuta y por lo tanto le corresponderá pagar la -
6 suma total de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES,
7 que los cedentes declaran tenerlos recibidos a su entera satis-
8 facción en dinero de buena ley, de manos del cesionario en pro-
9 porción a las participaciones que ceden, sin tener por lo mismo
10 que formular ningún reclamo en lo posterior por estos mismos -
11 conceptos ni por ningún otro, razón por la que transfieren a -
12 favor del cesionario las participaciones y más derechos que -
13 tienen dentro de la Compañía y que son materia de la presente
14 escritura. QUINTA: Presente el cesionario, declara que acepta
15 esta cesión de participaciones, por venir en seguridad de sus
16 intereses y de la Compañía a la que pertenece en su calidad de
17 socio fundador. Por su parte los cedentes declaran que sobre
18 las participaciones que por esta escritura ceden no pesa ni
19 gravámen ni limitación alguna a su derecho conforme lo demue-
20 tran con el Certificado conferido por el señor Registrador No-
21 cantil que se adjunta. Usted señor Notario, se servirá agrega-
22 e interponer las demás cláusulas de estilo para la completa y
23 lidez y legalización de la presente escritura. (firmado) Rómulo
24 Andrade Moreno. Abogado. Matrícula número cuarenta y tres cin-
25 cuenta. del Colegio de Guayaquil.- "Hasta aquí el contenido de
26 la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus -
27 partes. Para el otorgamiento de la presente escritura se obser-
28 varon los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA "ECUATORIANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES SANTO
DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA.LTDA.", CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE
1994.-

006555

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a las cuatro de
la tarde (16 horas), el día jueves treinta y uno de marzo de mil
novecientos noventa y cuatro, en las oficinas de la Compañía, se
reunen los siguientes socios: Segundo Alejandrino Ribadeneira
Vega, propietario de 1.371 participaciones de un mil sucres cada
una; Manuel Agustín López, propietario de 1.371 participaciones
de un mil sucres cada una; Atilio Verdesoto Galeas, propietario
de 686 participaciones de un mil sucres cada una; María Luisa
Alvarez, propietaria de 686 participaciones de un mil sucres cada
una; Pedro Jaya Calvoverde, propietario de 664 participaciones
de un mil sucres cada una; Abogado Nelson Ribadeneira Vega,
propietario de 530 participaciones de un mil sucres cada una;
Diógenes Rodríguez Margote, propietario de 134 participaciones de
un mil sucres cada una; Fidel Quezada Quezada, propietario de 73
participaciones de un mil sucres cada una; los cuales representan
el ciento por ciento del capital social de la Compañía
"ECUATORIANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE
LOS COLORADOS CIA.LTDA.", quienes deciden constituirse por
unanimidad en Junta General Extraordinaria Universal de Socios,
regulándose en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
Compañías, para tratar como único punto del orden día el
siguiente: "AUTORIZAR LA CESION DE PARTICIPACIONES DE SUS SOCIOS
DEJAR SIN EFECTO JURIDICO LA ESCRITURA DE DICIEMBRE 13 DE
1985".- La Junta se instala bajo la presidencia de su Titular

n
n
NTO
ula
-
RES,
s-
o-
mo
-
-
e
a
s
de
-
ngún
s-
er
ar
-
vá
ulo
n-
de
-
er-
os



señor Diógenes Cedeño y actúa en calidad de Secretario el Señor Gerente Rómulo Yépez; a continuación el señor Presidente ordena una vez más se de lectura al orden el día, cumplida ésta por la secretaría se aprueba con el voto unánime del capital social de la empresa, acto seguido la Presidencia manifiesta que es necesario autorizar a sus socios señores: Segundo Ribadeneira Vega, Atilio Verdesoto Galeas, María Luisa Alvarez, Pedro Jaya Campoverde, Abogado Nelson Ribadeneira Vega, Diógenes Cedeño Pinargote, Fidel Quezada Quezada, para que transfieran sus participaciones en favor del socio Manuel Agustín López, de acuerdo al siguiente cuadro:

CEDENTES	a favor de:	CESIONARIOS	Nro. PARTICIPACIONES
ECUATORIANOS		ECUATORIANOS	CIPAC
1.-Segundo Ribadeneira V.		-Manuel A. López	1.37
2.-Atilio Verdesoto G.		-Manuel A. López	68
3.-María Luisa Alvarez		-Manuel A. López	68
4.-Pedro Jaya Campoverde		-Manuel A. López	68
5.-Ab. Nelson Ribadeneira V.		-Manuel A. López	5
6.-Diógenes Cedeño P.		-Manuel A. López	10
7.-Fidel Quezada Q.		-Manuel A. López	10

TODAS LAS PARTICIPACIONES SON DE UN MIL SUCRES CADA UNA

TOTAL DE PARTICIPACIONES: 400

A continuación el señor Presidente pone a consideración el punto tratado, el cual es aprobado por unanimidad por los socios presentes, que representan el cien por ciento del capital social. Por no haber otro asunto que tratar la Presidencia da un receso a la sesión.

para
lectur
para
públic
alguna
legale
de con
Compañ
las
Segundo

Atilio
SC
Pedro Ja
SO
Diógenes

CIO-PRI
Rente

redactar el Acta respectiva; reinstalada la sesión se da
 ctura a la misma facultando al señor Gerente de la **006556**
 ra que realice los trámites legales y eleve a escritura
 blica. Acta que es aprobada por unanimidad y sin modificación
 guna, indicando la Presidencia que para que surta los efectos
 gales es indispensable que esté firmada por todos los socios,
 conformidad con lo que establece el Art. 280 de la Ley de
 pañías vigente, cumplido este requisito se levanta la sesión
 las seis de la tarde (18 horas).

[Handwritten signature]

Rubendo Ribadeneira Vega

SOCIO

[Handwritten signature]

Manuel Agustín López

SOCIO



Elío Verdesoto Galeas

SOCIO

[Handwritten signature]

María Luisa Alvarez

SOCIO

[Handwritten signature]

Jaya Campoverde

SOCIO

[Handwritten signature]

Ab. Nelson Ribadeneira

SOCIO

[Handwritten signature]

Enes Cedeño Pinargote

...-PRESIDENTE

[Handwritten signature]

Fidel Quezada Quezada

SOCIO

[Handwritten signature]

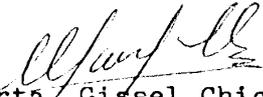
...o Yépez Rocha

...-SECRETARIO



CERTIFICO.- Que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía "ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACIONES - SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA.LTDA."- Santo Domingo de los Colorados, Abril 7 de 1994

Ecuatoriana de Exportaciones e Importaciones
Santo Domingo de los Colorados Cia. Ltda


Srta. Gissel Chica.
SECRETARIA

006557

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL:

Dígnese certificar al pie de la presente, sobre las prohibiciones de enajenar los bienes de los señores:

Segundo Alejandrino Ribadeneira Vega

Nelson Ramón Ribadeneira Vega

Atilio Verdesoto Galeas

María Luisa Alvarez Castro

Pedro Victoriano Jaya Campoverde

Diógenes Clemente Cedeño Pinargote , y

Fidel Astenio Quezada Quezada

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos.

ATENTAMENTE



EL JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, ENCARGADO DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS,

en legal forma y atendiendo la petición anterior certifica que: revisados los Registros respectivos de esta oficina, a nombre de los señores Segundo Alejandrino Ribadeneira Vega, Abg. Nelson Ramón Ribadeneira Vega, Atilio Verdesoto Galeas, María Luisa Alvarez Castro, Pedro Victoriano Jaya Campoverde, Diógenes Clemente Cedeño Pinargote y Fidel Astenio Quezada Quezada no se encuentra inscrita prohibición alguna.- Santo Domingo de los Colorados, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-

Abg. Oliver Barba
Juez encargado

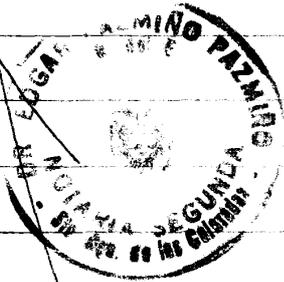


006558

comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican
y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé .-

Segundo Alejandrino Ribadeneira
C.C.# 17.0183569-4

Sr. Atilio Nazareno Verdesoto
C.C.# 170023910-6



Sr. Pedro Victoriano Jaya
C.C.# 170153553-4

Sra. Maria Luisa Alvarez
C.C.# 170185224-5

Sr. Ab. Nelson Ramon Ribadeneira
C.C.# 170187220-5

Los com-

parecientes.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

Sr. Diogenes Clemente Cedeño
C.C.# 170180888-1

[Handwritten signature]

Sr. Fidel Astenio Quezada
C.C.# 70023732-2

[Handwritten signature]

Sr. Manuel Agustin Lopez
C.C.# 070016002-1

[Handwritten signature]

1 *10210*

2

3

4

5

6 *[Signature]*

7

RAZON: Siento por tal que la fotocopia que antecede es igual a su original la misma que se encuentra protocolizada en los Registros de escrituras públicas de la notaria Segunda a mi cargo. Confiero esta **S E X T A** COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Santo Domingo de los Colorados hoy cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. -Doy fé

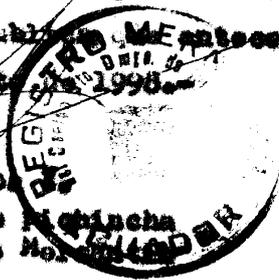
[Signature]



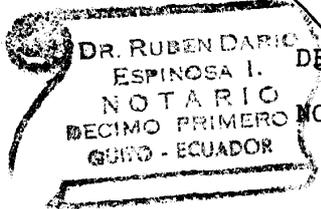
RAZON: Siento por tal que en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 28 el 4 de mayo de 1994, se halla inscrita la primera copia de la escritura *[Signature]* Antecede, Santo Domingo de los Colorados, a 5 de Agosto de 1998.

[Signature]

Ab. Oliver Barba
 Juez 18 de lo Civil de Michincha
 encargado del Registro Mercantil



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS CIA. LTDA., otorgada en la Notaria a mi cargo, el dos de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, tomé nota de la cesión de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a once de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-



~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR~~
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO